



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CONSULTORA Y CENTRO DE CAPACITACIÓN C.E.C. LIMITADA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 794

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- TJD/MP
 DISTRIBUCION:
- Gabinete Ministerio del Interior.
 - Gabinete Subsecretario del Interior.
 - Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
 - Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
 - Presidencia.

808686J.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo 859.

Que, conforme al acta de constitución, el objeto de la Consultora y Centro de Capacitación C.E.C. Limitada es: *"la prestación de servicios de consultoría y asesorías multidisciplinarias, evaluación y ejecución de proyectos en las áreas de salud, vivienda, educación y medio ambiente; y desarrollo comunitario [...]."*

Que, ninguno de los objetivos o fines de la Consultora y Centro de Capacitación C.E.C. se corresponde con la defensa o promoción de los derechos humanos sino con la prestación de servicios de consultoría y asesorías multidisciplinarias. De ahí entonces, que la presente Consultora no cumple con uno de los requisitos exigidos por la ley 20.405 para ser parte del Registro en cuestión, cual es, estar vinculada a la defensa o promoción de los derechos humanos.

Que, a mayor abundamiento, el solicitante no acompaño certificado de personalidad jurídica vigente que, en casos como el que nos convoca, otorga el Ministerio de Justicia

RESUELVO:

PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Consultora y Centro de Capacitación C.E.C. Limitada.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Enrique Mac Iver N° 484, oficina 77, Santiago, Región de Metropolitana.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

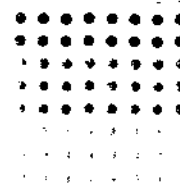


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gabinete del Subsecretario del Interior
PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior



Santiago, Enero 18 de 2010

Señor

Patricio Rosende Lynch
Subsecretario del Interior
Ministerio del Interior
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo, a través de la presente solicito a usted inscripción para la institución que represento en el Registro de Instituciones vinculadas a la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Institución: Consultora y Centro de Capacitación CEC Ltda.

Domicilio: Enrique Mac Iver N° 484, oficina 77, Santiago

Breve Reseña: Centro de Capacitación CEC, es una organización de la sociedad civil, de servicio público, cuyo objetivo es "ser instrumento de apoyo para el desarrollo de las personas y las organizaciones, enfatizando la atención hacia los sectores vulnerables y de escasos recursos, en el desafío de contribuir al ejercicio de Derechos y a elevar sus condiciones y calidad de vida".

Representante Legal: Lucio Eduardo Díaz Dumenez

Se adjunta a la presente:

- ✓ Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
- ✓ Copia autorizada de la escritura Constitución de Sociedad
- ✓ Copia autorizada Extracto Publicación Diario Oficial
- ✓ Copia autorizada Representación Legal.
- ✓ Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile, 1ª Comisaría Santiago.

Sin más por el momento, le saluda cordialmente

Lucio E. Díaz Dumenez
Representante Legal
Consultora CEC Ltda.

CONSULTORA Y
CENTRO DE CAPACITACIÓN
CEC LTDA.
Fono: 73.733.270-K

C.C.:
Archivo CEC



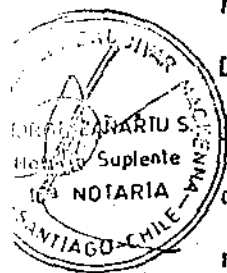
Rep. N° 73.-

N° 2690-D

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"CONSULTORA Y CENTRO DE CAPACITACION C.E.C. LIMITADA"

En Santiago de Chile, a trece días de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, protocolizado con igual fecha bajo el repertorio número cuarenta y cuatro, comparecen: don LUCIO EDUARDO DIAZ DUMENEZ, chileno, casado, Educador Social, cédula nacional de identidad número siete millones un mil novecientos cinco guión uno, domiciliado en Pasaje Burgos número cinco mil novecientos sesenta y nueve, Villa España, comuna Estación Central, Región Metropolitana, y doña PATRICIA NELLY MIRANDA ALARCON, chilena, soltera, Profesora, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro guión cinco, domiciliado en Portugal número cuarenta y ocho, departamento veinticuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas citadas y exponen: que han convenido en el siguiente contrato de sociedad.- PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho de





catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presentes las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: El nombre o razón social es "CONSULTORA Y CENTRO DE CAPACITACION C.E.C. LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía incluso con los Bancos e Instituciones Financieras "CONSULTORA C.E.C. LIMITADA", su domicilio es la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país.- TERCERO: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios, consultoría y asesorías multidisciplinarias, evaluación y ejecución de proyectos en las áreas de salud, vivienda, educación y medio ambiente; y desarrollo comunitario pudiendo al efecto desarrollar seminarios de capacitación, extensión, comunicación; instalación de centros educacionales y técnicas de construcción y en general toda actividad que guarde relación con lo anterior.- CUARTO: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio don Lucio Eduardo Diaz Duménez, quien obrando de esta manera y anteponiendo a su firma la razón social obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos al objeto o giro ordinario y además en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo taxativa la siguiente enumeración: "Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar ordenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las





mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés y cheques. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, tales como créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse y concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios, marcas, derechos de llaves, patentes y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Celebrar, toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción





y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Dar y recibir especies en comodato. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones, todo ello por encargo de terceros. Celebrar y modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Ingresar a otras sociedades ya constituidas, formar sociedades de cualquier tipo, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, representar a la sociedad con voz y voto en aquellas que fuere parte. Dar y tomar en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, y caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros o reclamar su nulidad. Solicitar





concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, el Servicio de Impuestos Internos y Administradoras de Fondos de Pensiones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no; giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas, públicas y privadas, y firmar los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultade de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración a los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.-

QUINTO: El capital de la sociedad es de un millón de pesos que los socios pagan de la siguiente forma: a) Don Lucio Eduardo Diaz Duménez la suma de ochocientos mil pesos que ingresa en este acto en dinero efectivo a la caja social; b) Doña Patricia Nelly Miranda Alarcón, ingresa en este acto a la caja social la suma de doscientos mil pesos en dinero efectivo.-

SEXTO: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.-



SEPTIMO: Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: Un ochenta por ciento para el socio don Lucio Eduardo Díaz Duménez y un veinte por ciento para la socia doña Patricia Nelly Miranda Alarcón.- OCTAVO: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, si así lo estimaren, a cuenta de utilidades, las cantidades que les correspondan conforme a los resultados del negocio en el mes inmediatamente precedente, según liquidación que se hará el último día hábil del mes.- NOVENO: La sociedad empezará a regir con esta fecha y tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del respectivo período.- UNDECIMO: La sociedad practicará balance al treinta y uno de diciembre de cada año y se entenderán aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días desde que fueron puestos en su conocimiento. De las objeciones al Balance resolverá el árbitro que más adelante se designa.- DUODECIMO: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento de algún socio. En tal caso la sociedad continuará con sus herederos debiendo éstos designar un procurador común para actuar ante la sociedad. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento en el socio sobreviviente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta de esta escritura.- DECIMO TERCERO: La liquidación se efectuará de común acuerdo y a falta de acuerdo, la practicará el árbitro designado en la cláusula siguiente.- DECIMO CUARTO: Todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o aplicación de las normas contenidas en esta escritura y de todo lo

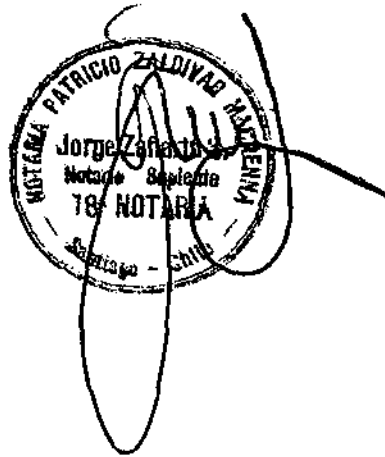




relacionado con el presente contrato de sociedad será conocido, resuelto y fallado por el Abogado don Patricio Riquelme Pino en calidad de árbitro arbitrador en única instancia, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. Para el evento que el árbitro designado no quisiera o no pudiera desempeñar el cargo, su reemplazante será designado de común acuerdo por los socios; y a falta de acuerdo su nombramiento lo efectuará la Justicia Ordinaria.- DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.- DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera todas las inscripciones, publicaciones, anotaciones o subinscripciones que en derecho sean procedentes.- La presente escritura ha sido redactada por el Abogado don Osvaldo Díaz D.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.- L. Díaz D.- Patricia Miranda A.- Ante mí, J. ZANARTU S.- Not. Suplente.- Ingresada en el Repertorio bajo el número setenta y tres.- J. ZANARTU S.- Not. Suplente.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.-



El Notario que suscribe certifica que el presente legajo de fotocopias que consta de... hojas es fiel a su original que he tenido a la vista.
Santiago. 14 FNE 2010



INUTILIZADA



El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista

Santiago, 14 ENE 2010

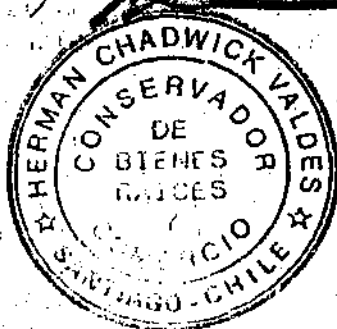


EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Abogado, domiciliado en Bandera Nº 341, oficina Nº 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18 Notaría Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha hoy, ante mí don Lucio Eduardo Díaz Duménez, Educador social, domiciliado en Pasaje Burgos Nº 5.969, Villa España, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana y doña Patricia

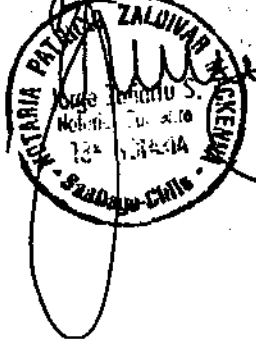
Nelly Miranda Alarcón, profesora, domiciliada en Portugal Nº 48, departamento 24, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada, de conformidad Ley 3.918. Razón o firma social: "Consultora y Centro de Capacitación, C.E.C. Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía incluso con Bancos e Instituciones Financieras "CONSULTORA C.E.C LIMITADA". Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio don Lucio Eduardo Díaz Duménez. Capital: \$1.000.000.- que socios pagan e ingresan en este acto a la caja social en dinero efectivo de la siguiente forma: Don Lucio Eduardo Díaz Duménez la suma de \$800.000.- y doña Patricia Nelly Miranda Alarcón la suma de \$200.000.- Objeto: Prestación de Servicios, consultoría y asesoría multidisciplinarias, evaluación y ejecución de proyectos en áreas de salud, vivienda, educación y medio ambiente; y, desarrollo comunitario pudiendo al efecto desarrollar seminarios de capacitación, extensión, comunicación, instalación de centros educacionales y técnicas de construcción y en general toda actividad que guarde relación con lo anterior. Sociedad comienza a regir desde esta fecha y tendrá duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente por períodos

Se anotó en el Repertorio con el N° 93601 y se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 13458 N° 10986 Santiago, 19 de Junio de 19 95 Drs. f. v. s. o. j.

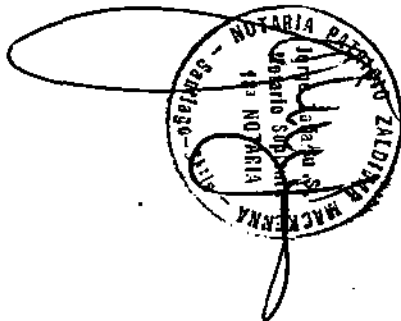


El Notario que suscribe: Certifica que el Extracto precedente fue publicado en el Diario Oficial N° 35199 de fecha 22 de Junio de 19 95 según consta del aviso que en recorte adjunto.-

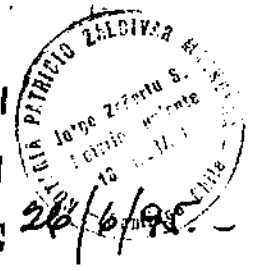
Santiago, 26 de Junio de 19 95



El Notario que suscribe certifica que el presente documento es idéntico al que se encuentra protocolizado al final de mis expedientes del presente año, a raíz de haberse inscrito en el Repertorio de Comercio a fs. 13458 N° 10986 Santiago, 19 de Junio de 19 95



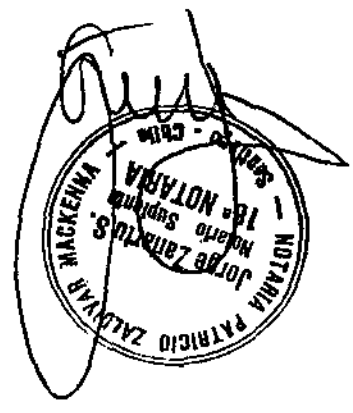
iguales si ninguno de los socios manifiesta intención ponerlo término al final del periodo que estuviere en curso con anticipación de a lo menos 6 meses, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social. Socios limitaron responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Facultado portador efectuar legalización. Santiago, 13 de Junio de 1995. Jorge Zañartu Squella, Notario Público, Suplente Titular Patricio Zaldívar Mackenna.



Ingresada en el
registro con el
N° 62 del 26/6/95

Este documento se le da fe en virtud de
EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Abogado, domiciliado en Bandera N° 341 oficina N° 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Titular 18 Notaria Santiago, certificó: Por Escritura Pública de fecha hoy, ante mí don LUCIO EDUARDO DIAZ DUMENEZ, Educador Social, domiciliado en Pasaje Burgos N° 5.969, Villa España, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana y doña PATRICIA NELLY MIRANDA ALARCON, Profesora, domiciliada en Portugal N° 48, departamento 24, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada, de conformidad Ley 3.918. Razón o firma social: "CONSULTORA Y CENTRO DE CAPACITACION, C.E.C. LIMITADA", pudiendo usar como nombre de fantasía incluso con Bancos e Instituciones Financieras "CONSULTORA C.E.C LIMITADA". Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio don Lucio Eduardo Díaz Duménez. Capital: \$1.000.000.- que socios pagan e ingresan en este acto a la caja social en dinero efectivo de la siguiente forma: Don Lucio Eduardo Díaz Duménez la suma de \$800.000.- y doña Patricia Nelly Miranda Alarcón la suma de \$200.000.- Objeto: Prestación de Servicios, consultoría y asesoría multidisciplinarias, evaluación y ejecución de proyectos en áreas de salud, vivienda, educación y medio ambiente; y, desarrollo comunitario pudiendo al efecto desarrollar seminarios de capacitación, extensión, comunicación, instalación de centros educacionales y técnicas de construcción y en general toda actividad que guarde relación con lo anterior. Sociedad comienza a regir desde esta fecha y tendrá duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta intención ponerle término al final del período que estuviere en curso con anticipación de a lo menos 6 meses, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social. Socios limitaron responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Facultado portador efectuar legalización. Santiago, 13 de junio de 1995. Jorge Zañartu Squella. Notario Público, Suplente Titular Patricio Zaldivar Mackenna.





SM
Nº 10986
CONSTITUCION
"CONSULTORA Y
CENTRO DE
CAPACITACION,
C.E.C. LIMITA-
DA"

Rep: 73601
C: 941763

Santiago, diecinueve de Junio de mil novecien-
tos noventa y cinco.- A requerimiento de don
Osvaldo Díaz, procedo a inscribir lo siguien-
te: Jorge Zañartu Squella, Abogado, domicilia-
do en Bandera número trescientos cuarenta y
uno oficina número ochocientos cincuenta y
siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldi-
var Mackenna, Titular Dieciocho Notaría San-
tiago, certifico: Por Escritura Pública de
fecha hoy, ante mi don LUCIO EDUARDO DIAZ
DUMENEZ, Educador Social, domiciliado en Pasa-
je Burgos número cinco mil novecientos sesenta
y nueve, Villa España, Comuna de Estación
Central, Región Metropolitana y doña PATRICIA
NELLY MIRANDA ALARCON, Profesora, domiciliada
en Portugal número cuarenta y ocho, departa-
mento veinticuatro, Comuna de Santiago, Región
Metropolitana, constituyeron sociedad civil de
profesionales de responsabilidad limitada, de
conformidad Ley tres mil novecientos diecio-
cho. Razón o firma social: "CONSULTORA Y CEN-
TRO DE CAPACITACION, C.E.C. LIMITADA", pudien-
do usar como nombre de fantasia incluso con
Bancos e Instituciones financieras "CONSULTORA
C.E.C. LIMITADA". Administración, representa-
ción y uso razón social corresponderá al socio
don Lucio Eduardo Díaz Duménez. Capital: un
millón de pesos.- que socios pagan e ingresan
en este acto a la caja social en dinero efec-
tivo de la siguiente forma: Don Lucio Eduardo

Díaz Duménez la suma de ochocientos mil pe-

sos.- y doña Patricia Nelly Miranda Alarcón la

suma de doscientos mil pesos.- Objeto: Presta-

ción de Servicios, consultoria y asesoría

multidisciplinarias, evaluación y ejecución de

proyectos en áreas de salud, vivienda, educa-

ción y medio ambiente: y, desarrollo comunita-

rio pudiendo al efecto desarrollar seminarios

de capacitación, extensión, comunicación,

instalación de centros educacionales y técni-

cas de construcción y en general toda activi-

dad que guarde relación con lo anterior. So-

ciedad comienza a regir desde esta fecha y

tendrá duración de cinco años, renovable táci-

ta y sucesivamente por períodos iguales si

ninguno de los socios manifiesta intención

ponerle término al final del período que estu-

viere en curso con anticipación de a lo menos

seis meses, mediante escritura pública inscri-

ta al margen inscripción social. Socios limi-

taron responsabilidad hasta monto respectivos

aportes. Demás estipulaciones escritura ex-

tractada. Facultado portador efectuar legali-

zación. Santiago, trece de junio de mil nove-

cientos noventa y cinco. Jorge Zanartu Sque-

lla. Notario Público, Suplente Titular Patri-

cio Zaldivar Mackenna. Hay firma ilegible.- El

extracto queda agregado al final del bimestre

en curso.

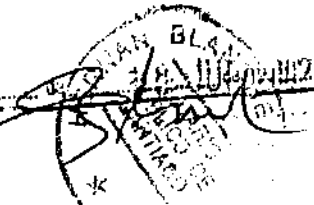


Certifico que la presente copia está conforme con su original del Registro
de Comercio y no tiene nota al margen de que los socios le hayan puesto
término al 24 MAY 2002. Santiago 28 MAY 2002

Drs. \$ 4.600



CERTIFICO: que la presente fo-
tocopia es fiel de la copia autorizada
que he tenido a la vista y devuelto al
interesado.
Santiago - Pudajue



Este es el único documento legal que se ha visto en el Registro de Comercio de Santiago.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FON0: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE
Correo Electrónico: servicios@conservador.cl - Internet: www.conservador.cl

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Consultora y Centro de Capacitación, C.E.C. Limitada" inscrita a fs. 13458 N° 10986 del año 1995 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 15 de enero de 2010 .

Santiago, 18 de enero de 2010

Drs. \$ 2.300



109F-EF86-044D-0899

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Nº00138

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

El Mayor de Carabineros y Comisario de la 12.COM. SANTIAGO
de la comuna de SANTIAGO que suscribe, CERTIFICA :

Que, CONSULTORA Y CENTRO DE CAPACITACION C E C LTDA., @ años, cédula
de identidad Nro. 078716370-K nacional, tiene su actual residencia
en la Calle: MAC-IVER N° 484 OF. 77 ,

Comuna: SANTIAGO Ciudad de SANTIAGO.

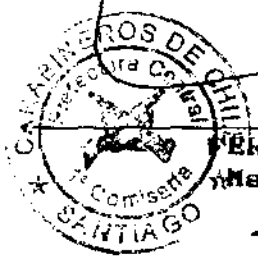
Domicilio comprobado por : CARO IRO. HUGO CORTES M.

OTORGADO : A solicitud del interesado y es válido para ser presentado
a : MINISTERIO DEL INTERIOR

VALOR : \$ 660

SANTIAGO, 15 de ENERO de 2010.

FJLH/hema


FERNANDO J. LOBOS HORN
Mayor de Carabineros
COMISARIO